

**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO:

La implementación en algunos Centros de Salud Públicos y/o Privados de Sistemas de Diagnósticos complementarios a distancia denominados de "Telemedicina" y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto médico es exclusivo e insustituible del profesional médico, el que incluye los exámenes complementarios de diagnóstico como lo establecen las leyes vigentes del ejercicio profesional y de colegiación.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Rechazar y declarar contrarios a la buena praxis médica, toda la implementación de éstos sistemas denominados de "Telemedicina".-


ARTICULO 2º.- Que el Acto Médico sea desarrollado por médicos y dentro de las disposiciones de la legislación vigente (Decreto Ley 5413/58 y reglamentaciones).-


ARTICULO 3º.- Hacer responsables a los funcionarios públicos y/o de la salud, por la aplicación de éstos sistemas que lesionan el acto médico en particular y la salud pública en general.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese.

Resolución C.S. n° 734/2010
La Plata, 29 de mayo de 2010.-


DR. JORGE O. LUSARDI
SECRETARIO ACTAS


DR. RUBEN H. TUCCI
SECRETARIO GENERAL



DR. GUSTAVO G. ARTURI
TESORERO


Dr. SALVADOR LO GRASSO
Presidente